



**ACUERDO No. CSJBOA22-442**  
7 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario de los despachos judiciales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, por fuerza mayor”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2022,

**CONSIDERANDO**

Que es de conocimiento nacional el fenómeno climatológico que afecta parte de la costa norte y del Caribe colombiano, denominado como una tormenta tropical, que amenaza con convertirse en huracán, y del que, según el comunicado No. 147, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM- fechado 6 de octubre de 2022, se indicó que “[E]l NHC (Centro Nacional de Huracanes, por sus siglas en inglés), en conjunto con el Ideam, acuerdan emitir la alerta de ADVERTENCIA de huracán para el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual significa que es posible tener vientos sostenidos de 119 km/h o más, en áreas específicas del archipiélago y precipitaciones entre 152 mm a 300 mm para el sábado 8 de octubre, especialmente en horas de la noche”.

Que por Decreto No. 606 de la fecha “Por el cual se adoptan algunas medidas preventivas para disminuir el impacto de las posibles consecuencias negativas del Ciclón Tropical No. 13 en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, el gobernador del departamento insular, decretó entre otras medidas las siguientes:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Toque de queda. Decretar toque de queda en todo el territorio del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia, Santa Catalina, a partir de las 6:00 horas del sábado 08 de octubre de 2022, hasta las 6:00 horas del martes 11 de octubre de 2022”.

“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspensión de actividades en instituciones públicas y educativas. Suspender las actividades en instituciones públicas y educativas en el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia, Santa Catalina, a partir del 7 de octubre de 2022”.

Que el pronóstico dado por la autoridad competente y la medida de prevención decretada por la gobernación del Archipiélago configuran una causa de fuerza mayor para el normal desarrollo de las labores en ese departamento.

Que por las lluvias y los fuertes vientos que se esperan, es altamente probable la afectación de la energía eléctrica, el internet y demás herramientas tecnológicas actualmente utilizadas para la prestación del servicio de administración de justicia.

Que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 20022 *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*, se indicó que en la especialidad penal el uso de las TIC en dichos procesos es potestativo del funcionario judicial<sup>1</sup>.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los consejos seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que durante el periodo de cierre, la función de control de garantías no puede suspenderse para la realización de actos urgentes, así como tampoco el conocimiento de acciones de habeas corpus.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: CIERRE:** Ordenar el cierre extraordinario de los despachos judiciales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir de las 2:00 p.m. de hoy, 7 de octubre y el día 10 de octubre de 2022, por razones de fuerza mayor.

**PARÁGRAFO 1º:** Las actividades judiciales de la jornada de la mañana del 7 octubre de 2022, se desarrollarán preferiblemente de manera virtual.

**PARÁGRAFO 2º:** La función de control de garantías solo operará para actos urgentes.

---

<sup>1</sup> Parágrafo 4. Artículo 1.  
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia

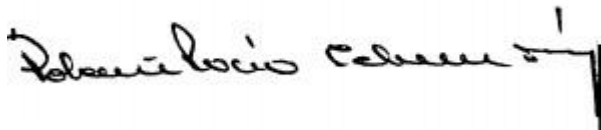
**PARÁGRAFO 3°:** El turno de disponibilidad de habeas corpus establecido mediante Acuerdo No. CSBOA22-408 del 19 de agosto de 2022, para el día 7 de octubre de 2022, se realizará a partir 12:00 m. hasta las 11:59 p.m., conforme lo allí dispuesto, por la Jueza Primera Penal del Circuito, y el 10 de octubre de 2022, por las 24 horas del día, por la Jueza Primera Penal Municipal Mixto, ambas de San Andrés.

**PARÁGRAFO 3°:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán con las actividades virtuales que les sean posibles y de acuerdo con lo que coordine cada director de despacho.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos de San Andrés y Providencia, Isla, a la Dirección Seccional de Fiscalía, Procuraduría, Defensoría y Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. IELG/KCS